



CONVIVIENTES

Si al momento del fallecimiento se encontraba **Conviviendo en aparente Matrimonio**, se deberán presentar las pruebas detalladas en este instructivo. Se informa que para el caso de existir **hijos/as** en común, la convivencia debe haberse mantenido al menos por **2 años** anteriores al fallecimiento. De **no haber hijos/as**, ese tiempo debe ser de al menos **5 años**, inmediatamente anteriores al fallecimiento.

Dichas pruebas son **ejemplificativas**, pudiéndose agregar otras que demuestren la convivencia por el período de tiempo necesario, o que confirmen hechos o circunstancias expresados en el formulario de solicitud del beneficio.

De no tener más pruebas que las presentadas, es importante **dejarlo asentado** en el formulario de solicitud de Pensión (FR:03) para no dilatar el trámite, ya que de lo contrario se podrá requerir mediante una notificación que agregue documental, lo que podría ocasionar demoras.

PRUEBAS

- Pruebas Testimoniales:

Nómina de ofrecimiento de **testigos**, Formulario FR-23

- Prueba Informativa:

Declaración Jurada sobre “Diferencias de Domicilio”, Formulario FR-34.

Informes de la **Secretaría Electoral** respecto de todos los domicilios de la persona fallecida y de quien solicite el beneficio; **del IAPOS** (u obra social) sobre las altas y bajas de afiliados por el/la fallecido/a; y de la **Caja de los Agentes Civiles del Estado** (Caja del Seguro Mutual) sobre los/as beneficiarios/as del seguro.

- Prueba Documental:

Contratos: locación, compraventa de bienes inmuebles o adjudicaciones de planes de viviendas; seguro o pólizas destinadas a la protección del hogar o al grupo familiar y de los vehículos. Títulos de automotor o moto vehículo, carnet de conducir o tarjetas que autoricen al otro cónyuge a conducir. Contratos de adhesión a otras obras sociales o prepagas en las cuales figure la afiliación de un cónyuge al otro.

Comprobantes de impuestos (inmobiliario y tasas) y servicios (luz eléctrica, gas, agua, cable, internet, telefonía fija y móvil). Resúmenes de cuenta de caja de ahorro o de crédito, extensiones de tarjetas de créditos o constancias de cuentas bancarias en común.



Declaraciones juradas de la persona fallecida ante su empleador/a respecto de la composición del grupo familiar. Partidas de nacimiento de los hijos/as en común.

Autorizaciones del cónyuge supérstite a practicar intervenciones en cuestiones de salud que afectaron al causante en su última enfermedad. Comprobante de gastos de última enfermedad y de sepelio. Copia certificada de carné de apoderado/a para percibir los haberes (provinciales o nacionales). Copia certificada de poderes especiales o generales autorizados ante escribanos/as para facultar al otro cónyuge. Copia certificada de la sumaria información de aquellas pruebas que no puedan ser ingresadas por estar agregadas al expediente judicial con la copia certificada de la respectiva sentencia.

(*) Certificación de firmas y copias: Las certificaciones deben realizarse únicamente ante Escribanía Pública, Autoridad Judicial o ante este Organismo.

Las actas y partidas poseen una validez de 6 meses y deben ser expedidas por el Registro Civil (NO copias certificadas).

(**) Las fojas de servicios poseen una validez de **9 meses**. Excepto cuando: 1) la persona titular se encuentre **desvinculada** del Organismo Empleador y 2) no se acrediten períodos que se encuentren dentro de los **últimos ciento veinte (120) meses**.

(***) Los antecedentes previsionales de otras cajas, poseen una validez de **2 meses**.

Para más información puede ingresar a www.santafe.gob.ar/cajadejubilaciones, enviar un Whatsapp al 342 5 128 800 o llamar al 0-800 444 3734.